



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

**C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Instituto Estatal de la Cultura, con enfoque de consistencia y resultados del Programa *E003 Actividades Artísticas y Culturales*, por los ejercicios fiscales de los años 2015, 2016, 2017 y 2018.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

**D i c t a m e n**

**I. Competencia:**

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.



De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112 fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

## **II. Antecedentes:**

En la sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2019, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, primer párrafo, 63, fracción XXVIII y 66, fracción IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracciones I y V, 4 y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, acordó ordenar a la Auditoría Superior del Estado la práctica de una auditoría de desempeño con enfoque de consistencia y resultados del Programa *E003 Actividades Artísticas y Culturales* a cargo del Instituto Estatal de la Cultura, por los ejercicios fiscales de los años 2015, 2016, 2017 y 2018, en los términos de las consideraciones del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

Al respecto, en el referido dictamen se vierten las siguientes consideraciones en atención a la propuesta presentada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario Morena ante la Sexagésima Cuarta Legislatura:

*En las consideraciones expuestas en la propuesta que se dictamina se señala la necesidad de transparentar y rendir cuentas claras sobre en el ejercicio de los recursos públicos y vigilar que el gasto público se aplique en beneficio de la ciudadanía, dando certeza de dicho ejercicio.*

*En tal sentido, quienes integramos esta Comisión consideramos que la función de control es uno de los mecanismos que preservan el equilibrio entre los poderes públicos y asegura la vigencia de la ley como un instrumento que somete toda actuación de la autoridad y preserva las garantías y derechos de los ciudadanos. La vigilancia y el control sobre el ejercicio de los recursos públicos encomendados a las autoridades es una de las funciones primordiales que tiene el Poder Legislativo como responsable originario de esa función de control.*

*La administración, ejercicio, aplicación y control de los recursos públicos tienen que destinarse al sostenimiento y prestación de las funciones y servicios públicos estatuidos por las leyes, las que establecen los mecanismos e instrumentos para que se cumplan y cuando tales objetivos no son observados, están creados los instrumentos y las autoridades que aplicarán las acciones preventivas, correctivas y sancionadoras conducentes a restablecer el orden jurídico quebrantado por las acciones u omisiones de los servidores públicos responsables.*

*El Congreso del Estado cumple con su función de control y de supervisión del manejo y aplicación de los recursos públicos a cargo de los poderes del Estado, los ayuntamientos y los organismos autónomos, a partir de la aprobación de las leyes tributarias que autorizan su obtención y aplicación; y de aquellas leyes que previenen y sancionan el uso indebido que se realice sobre dichos recursos. También lleva a cabo esta función indispensable para el Estado de Derecho, cuando fiscaliza y audita la aplicación de los caudales públicos.*

*El artículo 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que: «Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.»*

*Con base en esta previsión constitucional, en nuestro orden jurídico local se contemplan las bases normativas conforme a las cuales el Congreso del Estado de Guanajuato ejerce sus facultades de fiscalización. El artículo 63, fracción XXVIII párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, dispone que es facultad del Congreso del Estado acordar con el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello.*

*La Auditoría Superior del Estado, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución Política Local, tiene autonomía técnica, de gestión y presupuestaria en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley; señalando además que la función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de objetividad, independencia, transparencia, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y profesionalismo;*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

*mientras que la fracción IV del mismo precepto establece que la Auditoría Superior del Estado podrá acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 antes citado.*

*El Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato es sujeto de la función de fiscalización del Congreso del Estado, según se desprende de los artículos 63 fracciones XVIII y XXVIII; y 66 de la Constitución Política local y 2, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.*

*De acuerdo a lo antes señalado, coincidimos con el proponente en que el ejercicio y aplicación de los recursos públicos tiene que sujetarse a los principios de transparencia y certeza.*

*De la propuesta de punto de acuerdo que nos ocupa, podemos desprender la realización de una auditoría de desempeño, con enfoque de consistencia y resultados al Programa E003 «Actividades Artísticas y Culturales», por el periodo comprendido del año 2012 al año 2018, así como por el periodo comprendido de enero a mayo del ejercicio fiscal del año 2019.*

*También se informó por parte del Órgano Técnico que no se consideraron revisiones de desempeño al Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato en los ejercicios referidos en el cuadro anterior.*

*Una vez analizada la propuesta materia del presente dictamen y a fin de colmar los requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se determinó instruir a la Auditoría Superior del Estado la práctica de dos auditorías al Instituto Estatal de la Cultura, la primera, específica de cumplimiento financiero y la segunda, de desempeño, con enfoque de consistencia y resultados al Programa E003 «Actividades Artísticas y Culturales» a cargo del referido Instituto, ambas por los ejercicios fiscales de los años 2015, 2016, 2017 y 2018.*

En cumplimiento al acuerdo del Pleno del Congreso anteriormente referido, la Auditoría Superior del Estado inició la realización de una auditoría de desempeño practicada al Instituto Estatal de la Cultura, con enfoque de consistencia y resultados al Programa E003 *Actividades Artísticas y Culturales*, por los ejercicios fiscales de los años 2015, 2016, 2017 y 2018.

La auditoría practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 18 de junio de 2020 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 24 de junio del año en curso.

En este orden de ideas, de conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.



Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior señala que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

En tal sentido, el 16 de diciembre de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen.

Asimismo, en fechas 16 de diciembre de 2019 y 17 de abril de 2020, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el sujeto fiscalizado los días 8 de enero, 24 y 30 de abril de 2020.

Como parte del proceso de auditoría, el 21 de mayo de 2020 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Mediante oficio de fecha 2 de junio de 2020, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó a la Directora General del Instituto Estatal de la Cultura el 15 de junio del año en curso.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

#### **IV. Contenido del Informe de Resultados:**

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

##### **a) Introducción.**

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

De igual forma, en las auditorías de desempeño se debe plantear con toda claridad y, con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XVIII y 66, fracción IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracciones I y III, 3, fracciones I, II, V y XI, 4, 6, 7, 11, 14, 16, 17, 18, 24, 25, 26, 30, 31, 37, fracción I, 56, 57, 58, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XIV y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 27, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14 y 16 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas por las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, así como así como con los lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2013, entre otros.

En cuanto al punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de determinar si este efectuará mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redundante en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que de acuerdo a la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques, los cuales van orientados a los siguientes aspectos: al sistema, que examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, que evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, que examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

En la auditoría que nos ocupa se realizó considerando un enfoque mixto, de consistencia y resultados.

En este apartado se refiere que la auditoría que nos ocupa fue acordada por el Pleno del Congreso del Estado el 3 de octubre de 2019. En dicho acuerdo se expresó el enfoque del ejercicio de fiscalización, siendo este *una auditoría de desempeño con enfoque de consistencia y resultados al Programa E003 Actividades Artísticas y Culturales a cargo del Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato, por los ejercicios fiscales de los años 2015, 2016, 2017 y 2018.*





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Es así, que el objetivo de la auditoría atiende a la evaluación de si las actividades planificadas y desarrolladas por el Instituto Estatal de la Cultura relacionadas con la vinculación, la difusión, la formación y el desarrollo de las actividades artísticas y culturales, han contribuido a incrementar el acceso, disfrute y desarrollo de los derechos culturales en el Estado de Guanajuato.

Los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en siete procedimientos, con los siguientes resultados:

**Diseño:**

- Coherencia de la lógica vertical de la Matriz de Indicadores del Programa *E003 Actividades Artísticas y Culturales*.
- Consistencia y suficiencia de la lógica horizontal de la Matriz de Indicadores del Programa *E003 Actividades Artísticas y Culturales*.

**Eficiencia:**

- Vinculación y coordinación con autoridades y actores culturales.
- Fomento de las expresiones y creaciones artísticas y culturales.

**Eficacia:**

- Acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales.
- Participación en la creación de capacidades artísticas y culturales.
- Impulso al desarrollo cultural.

En cuanto a los antecedentes del proceso de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

En lo correspondiente al contexto general de la materia a auditar se describe brevemente la política pública y estructura analítica del Programa, así como la unidad responsable del programa materia de la auditoría y el criterio general.

En esta parte por lo que corresponde al *Derecho al Acceso a la Cultura* se refiere que los derechos culturales son derechos relacionados con el arte y la cultura, promovidos para garantizar que las personas y las comunidades tengan acceso a la cultura y puedan participar libremente en aquella que sea de su elección, en condiciones de igualdad, dignidad humana y no discriminación.

Es así que conforme al artículo 4 de nuestra Carta Magna, en el marco de los derechos fundamentales, se establece que: *Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales*, además, establece que el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Asimismo, la Constitución Política local en su artículo 3 garantiza el derecho del acceso a la cultura y disfrute de los bienes y servicios culturales. Además de establecer que, *la Ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural*.

Por su parte, en el ámbito estatal, la Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato en el artículo 2, fracciones II y IV prevé entre sus fines el garantizar el acceso y participación de las personas en la vida cultural y el reconocimiento de los derechos culturales.

De igual forma, en el artículo 7 de dicha ley se identifican y definen los derechos culturales, entre los que se destacan entre otros: *Acceder a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia; procurar el acceso al conocimiento y a la información del patrimonio tangible e intangible de las culturas y participar de manera activa y creativa en la cultura*.

En dicha ley se establecen las autoridades encargadas de su aplicación, siendo estas, el titular del Poder Ejecutivo, los ayuntamientos y sus organismos, instituciones o instancias encargados de la ejecución de los programas y acciones culturales y el Instituto Estatal de la Cultura, que es el encargado de formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas culturales.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Es así que, le corresponde al Instituto Estatal de la Cultura *difundir la información cultural, técnica y científica sobre el patrimonio cultural del Estado; y promover la creación y difusión de centros de instrucción en técnicas de construcción artesanal necesarias para los trabajos de conservación y restauración del patrimonio cultural del Estado*, entre otras.

Respecto a la política pública y estructura analítica del programa auditado, se señala que conforme a los instrumentos que definen los alcances de la política cultural para el Estado de Guanajuato, se advierte que los fines esperados de la misma se concentran en la promoción del acceso al desarrollo cultural.

De acuerdo con la UNESCO, cultura es todo lo que constituye nuestro ser y configura nuestra identidad. Hacer de la cultura un elemento central de las políticas de desarrollo es el único medio de garantizar que este se centre en el ser humano y sea inclusivo y equitativo.

En el Objetivo de Desarrollo Sostenible en su meta séptima se prevé la cultura. En dicha meta se aboga por una educación que valore la diversidad cultural y promueva una cultura de paz y no violencia, así como por una contribución de la cultura al desarrollo sostenible. Sin embargo, en la esencia de la Agenda 2030 se enfatiza que la salvaguarda y la promoción de la cultura son dos fines de por sí y, al mismo tiempo, son medios para contribuir directamente a la consecución de otros Objetivos de Desarrollo Sostenible: lograr ciudades seguras y sostenibles (ODS 11), fomentar el crecimiento económico y el trabajo decente (ODS 8), reducir la desigualdad (ODS 10), detener la degradación del medio ambiente (ODS 13), lograr la igualdad de género (ODS 5) y promover sociedades pacíficas e inclusivas (ODS 16). Los beneficios indirectos generados por la cultura tienen un efecto acumulativo, gracias a las actividades eficaces con base cultural encaminadas al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Es importante precisar que los aspectos culturales juegan un papel esencial en el éxito de la Agenda 2030. Los derechos culturales, el patrimonio, la diversidad y la creatividad son componentes centrales del desarrollo humano y sostenible.

Respecto a los instrumentos que componen el Sistema Estatal de Planeación, en la dimensión *Humano y Social* del Plan Estatal de Desarrollo 2035, se establece la línea estratégica de *Cohesión Social y Cultural* que tiene como objetivo estratégico incrementar la cohesión entre los diferentes grupos sociales e instituciones, a través de las líneas de acción *Creación y difusión cultural, Productos culturales y Gestión cultural*.



De igual forma, en el Programa de Gobierno (Actualización 2016-2018), se identificó en su estrategia transversal *Impulso a la Educación para la Vida*, el objetivo *Garantizar a la población el acceso equitativo a procesos formativos de calidad, pertinencia e integralidad, como base del desarrollo de la persona en libertad*; identificándose el Proyecto Específico *II.3.2 Actividades Artísticas y Culturales*, cuyo objetivo específico es incrementar la participación de la población en actividades artísticas y culturales.

En cuanto al Programa Sectorial Guanajuato Educado visión 2018, se identificó la línea estratégica *3. Arte y Cultura para los Guanajuatenses* y un objetivo sectorial que establece el incrementar la participación de la población en actividades artísticas y culturales del Estado.

En este orden de ideas, el Instituto Estatal de la Cultura diseñó y ejecutó el Programa *E003 Actividades Artísticas y Culturales*, mismo que se implementó como una estrategia que garantice los derechos culturales en el Estado de Guanajuato, con la finalidad de que la población tenga acceso equitativo al arte y la cultura, mediante el incremento de la participación de la población en actividades artísticas y culturales.

Derivado de lo anterior, el referido Instituto dispuso de una serie de productos, bienes y servicios, entre los que se resaltan: exposiciones y actividades de difusión en coordinación con las casas de cultura (Componente número 3); programas culturales orientados a grupos vulnerables (Componente número 4); formación y promoción de talentos artísticos (Componente número 5); actividades y eventos de arraigo y fortalecimiento a las tradiciones y arte popular (Componente número 8); actividades de fomento de la lectura (Componente número 10); y la red estatal de bibliotecas (Componente número 11). Todas ellas, como parte de la estructura programática que se advierte en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa *E003 Actividades Artísticas y Culturales*.

En la parte correspondiente a la unidad responsable se refiere que el Instituto Estatal de la Cultura tiene como objeto garantizar, promover y difundir el derecho de acceso a la cultura, así como promover y difundir el conocimiento de las diversas manifestaciones culturales del Estado y sus municipios; además de establecer mecanismos de coordinación con los ayuntamientos para el funcionamiento de las casas de cultura, museos, bibliotecas, hemerotecas públicas y cualquier otro lugar en donde se puedan realizar actividades culturales.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

### **b) Resultado del proceso de fiscalización.**

Por lo que se refiere a este punto, se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Diseño, Eficiencia y Eficacia.

En tal sentido, en el rubro de Diseño, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos: 01 del resultado número 01, referente a coherencia de la lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa E003; y 02 del resultado número 02, correspondiente a consistencia y suficiencia de la lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa E003. En el apartado de Eficiencia, se realizaron las recomendaciones establecidas en los puntos 03 del resultado número 03, relativo a vinculación y coordinación con autoridades y actores culturales; y 04 del resultado número 04, referido a fomento de las expresiones y creaciones artísticas y culturales. Finalmente, en el rubro de Eficacia, se formularon las recomendaciones consignadas en los puntos 05 del resultado número 05, referente a acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales; y 06 del resultado número 06, correspondiente a participación en la creación de capacidades artísticas y culturales.

En el caso del resultado número 07 del rubro de Eficacia, relativo a impulso al Desarrollo Cultural, este no generó recomendaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado.

### **c) Resumen de las recomendaciones.**

En este punto se establece un resumen de los resultados que generaron recomendación, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, los cuales se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con la síntesis de la valoración efectuada, concluyendo que del análisis de la respuesta al pliego de recomendaciones, se desprende que el Instituto Estatal de la Cultura realizó acciones de mejora respecto a 1 de las recomendaciones formuladas, mientras que en las 5 restantes asumió y estableció el compromiso de atenderlas, precisando las acciones a realizar, las fechas ciertas para ello, los responsables de efectuarlas y los entregables esperados. A dichas



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

recomendaciones, el Órgano Técnico les dará seguimiento en la etapa correspondiente, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

#### **d) Conclusión General.**

En esta parte se concluye que el derecho a la cultura es un derecho básico e inherente a la persona que encuadra a quienes la ejercen en un concepto de dignidad humana y su alcance no debe obedecer de manera exclusiva al acceso y participación, sino que se extiende a la identidad cultural, la lengua, la educación, la libertad de opinión, de expresión e información; la libertad y la protección de la producción cultural y artística; la propiedad intelectual de obras y aportaciones artísticas; la salvaguardia del patrimonio cultural y el reconocimiento de las minorías, lo anterior, bajo condiciones de igualdad, dignidad humana y no discriminación.

Asimismo, se refiere que dicho reconocimiento tiene su origen en tratados internacionales y en la Declaración de los Derechos Humanos, para posteriormente constitucionalizarse en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como lo precisa su artículo 4o, que prevé: *toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales.*

Para garantizar el derecho a la cultura el Estado dispone de instituciones y mecanismos que favorecen el acceso, el disfrute y el desarrollo de las diversas manifestaciones culturales, advirtiéndose que la competencia recae en diversas instituciones de los tres ámbitos de gobierno. No obstante, se reconoce en el ámbito estatal una rectoría en la materia atribuible al Instituto Estatal de la Cultura, bajo el mandato de *garantizar, promover y difundir el derecho a la cultura, así como el conocimiento de las diferentes manifestaciones culturales del Estado y los municipios.*

Al respecto se refiere que la auditoría materia del presente dictamen tuvo por objetivo verificar el diseño de la estrategia programática *E003 Actividades Artísticas y Culturales*, definida por el Estado para garantizar el derecho a la cultura; así como la capacidad del Instituto Estatal de la Cultura por generar resultados mediante las acciones de vinculación, promoción, formación artística y, en términos generales, sobre la demanda atendida por la oferta cultural en el Estado, considerando el periodo comprendido entre los ejercicios del 2015 al 2018.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Derivado de la auditoría realizada se señala que, tradicionalmente el estado de Guanajuato ha tenido un rol protagonista al propiciar una oferta cultural que mantiene el interés y la participación de la población. No obstante se determinó que la gestión de las políticas culturales presenta una oportunidad por fortalecer diversos procesos sobre las fases de planificación, seguimiento y evaluación.

En este orden de ideas, los resultados sobre la formulación de la estrategia programática *E003 Actividades Artísticas y Culturales* advierten que la Matriz de Indicadores del programa auditado se ha mantenido en una constante actualización. Resultado de ello es que la versión 2019, incorporó cerca de 26 indicadores, los cuales se enfocan en monitorear los avances en la gestión física y financiera de las actividades artísticas y culturales, la intervención en centros, espacios e inmuebles y, sobre todo, en el acceso y afluencia de los asistentes. No obstante, pese al esfuerzo de mantener una Matriz de Indicadores para Resultados actualizada, se hizo constar la oportunidad de implementar acciones de mejora que fortalezcan la claridad y calidad de los objetivos y de los indicadores.

De igual forma, se destaca que la diversidad de actores (públicos, privados y sociales) que intervienen en el sector, la transversalidad (social, económico y ambiental) que persiguen los fines del desarrollo cultural, así como el carácter intangible sobre algunos de los productos y resultados de los proyectos culturales, conforman un conjunto de factores que complican la formulación de instrumentos para medir su desempeño. Derivado de lo anterior, el Instituto Estatal de la Cultura enfrenta un reto importante por complementar la medición actual, con nuevos indicadores capaces de medir cuantitativamente, pero sobre todo cualitativamente, los resultados del programa auditado.

Asimismo, de las acciones de vinculación se desprende que la interacción con los sectores público, social y privado, favorecieron la suma de esfuerzos para propiciar un eficiente ejercicio de los derechos culturales. Por el contrario, en cuanto a la estrategia de difusión instrumentada por el referido Instituto, se detectó la oportunidad de fortalecer los procesos de planificación y seguimiento. Dicha estrategia debe ser considerada como el vehículo que favorezca la interacción entre las personas con las diversas manifestaciones culturales ofertadas y se resalte la importancia de la cultura como factor que contribuye a fomentar el desarrollo social, económico y sustentable de la comunidad.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Por lo que hace a la línea del acceso al desarrollo cultural, se concluyó que resulta importante asegurar la sistematización de la información sobre la participación de la sociedad en los eventos artísticos y culturales, de manera que se facilite la emisión y análisis de datos. Es así, que contar con sistemas de información sobre la política cultural permitirá evidenciar los resultados del quehacer institucional y, en consecuencia, facilitará la toma de decisiones.

Derivado de las oportunidades ya señaladas, se reconoce el compromiso proactivo mostrado por el Instituto Estatal de la Cultura por mejorar la gestión y los resultados del programa auditado, al presentar un *Plan de Acción* que establece claramente sus compromisos y plazos determinados para realizar acciones que den atención a las recomendaciones.

También se determinó que en con base en los compromisos establecidos y la disposición advertida por la mejora continua, el Instituto Estatal de la Cultura verá favorecida su gestión y la rendición de cuentas sobre su desempeño, asumiendo su posición de liderazgo como autoridad responsable de garantizar, promover y difundir el derecho a la cultura en el estado de Guanajuato.

Finalmente, se señala que el seguimiento se realizará por la Auditoría Superior del Estado respecto de aquellas recomendaciones en las que el sujeto fiscalizado realizará acciones o mejoras en un plazo determinado, hasta su total implementación, acorde a la normativa aplicable.

## **V. Conclusiones:**

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado de conformidad con el acuerdo aprobado por el Pleno del Congreso el 3 de octubre de 2019. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Instituto Estatal de la Cultura, con enfoque de consistencia y resultados del Programa *E003 Actividades Artísticas y Culturales*, por los ejercicios fiscales de los años 2015, 2016, 2017 y 2018, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.



Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

### **ACUERDO**

**Único.** Con fundamento en el artículo 63 fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada al Instituto Estatal de la Cultura, con enfoque de consistencia y resultados del Programa *E003 Actividades Artísticas y Culturales*, por los ejercicios fiscales de los años 2015, 2016, 2017 y 2018.

Se ordena dar vista del informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y a la Directora General del Instituto Estatal de la Cultura, a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

**Guanajuato, Gto., 20 de julio de 2020**  
**La Comisión de Hacienda y Fiscalización**

**Diputada Alejandra Gutiérrez Campos**

**Diputada Claudia Silva Campos    Diputada Lorena del Carmen Alfaro García**

**Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta    Diputada Celeste Gómez Fragoso**

La presente hoja forma parte del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Instituto Estatal de la Cultura, con enfoque de consistencia y resultados del Programa *E003 Actividades Artísticas y Culturales*, por los ejercicios fiscales de los años 2015, 2016, 2017 y 2018.



## Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

**Asunto:** Dictamen, Programa E003 Actividades Artísticas y Culturales

**Descripción:** A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Instituto Estatal de la Cultura, con enfoque de consistencia y resultados del Programa E003 Actividades Artísticas y Culturales, por los ejercicios fiscales de los años 2015, 2016, 2017 y 2018.

**Información de Notificación:**

**Destinatarios:** ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
 CLAUDIA SILVA CAMPOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
 LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
 VÍCTOR MANUEL ZANELLA HUERTA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
 CELESTE GÓMEZ FRAGOSO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

**Archivo Firmado:** File\_626\_20200720103638427.pdf

**Autoridad Certificadora:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

### FIRMANTE

**Nombre:** GASPAR ZARATE SOTO **Validez:** Vigente

### FIRMA

**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1 **Revocación:** No Revocado

**Fecha (UTC/CDMX):** 20/07/2020 03:43:10 p. m. - 20/07/2020 10:43:10 a. m. **Status:** Válida

**Algoritmo:** RSA - SHA256

**Cadena de Firma:**

70-19-d4-dc-3d-22-ec-17-72-a4-f6-31-60-3b-bb-4d-71-62-a3-df-b0-53-e0-1f-86-0f-5a-ff-a6-dd-e2-7a-30-3f-6e-d0-17-1a-69-4c-af-14-8c-98-44-b1-36-15-52-7a-51-35-24-f7-ee-e9-aa-a5-6f-53-87-1b-86-cf-04-a8-e1-bb-8c-ce-d0-0f-dd-a8-97-68-ea-55-7b-3c-ae-34-87-b8-f1-fe-2f-e9-9f-1d-23-5e-9d-61-ac-ca-f7-56-9e-5c-89-3d-54-a1-d3-3c-30-47-57-38-f2-c9-24-07-6a-24-6b-b1-12-ac-2d-c1-a2-cf-df-d0-b2-17-75-79-35-0f-95-3d-e7-4b-da-86-15-8a-10-39-b2-cb-61-7c-92-e2-40-a3-b4-57-64-74-1b-dd-d6-29-11-d5-72-af-fc-de-3d-32-13-9d-c1-d8-5a-42-6b-f8-3f-de-46-96-c2-d2-3a-5d-99-77-c0-ab-7d-33-42-e4-97-6e-d9-cc-00-44-7f-32-d9-1f-bd-6b-e5-0a-35-0b-b3-05-74-c0-08-9e-fb-0d-67-39-6a-96-7b-2f-5d-2e-6e-57-fa-c3-49-6e-e9-ef-26-d3-9e-9b-99-91-bc-77-cc-8b-ba-c9-4f-c3-30-0e-5e-65-57-e1-51-e2-0e-5d-31-a0

### OCSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 20/07/2020 03:48:36 p. m. - 20/07/2020 10:48:36 a. m.

**Nombre del Respondedor:** Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**Emisor del Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.31

### TSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 20/07/2020 03:48:39 p. m. - 20/07/2020 10:48:39 a. m.

**Nombre del Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

**Identificador de la Respuesta TSP:** 637308389192591975

**Datos Estampillados:** dnjHtWX8ZwZ4nZCCjq+fF64pAjl=

## CONSTANCIA NOM 151

**Índice:** 182555308  
**Fecha (UTC/CDMX):** 20/07/2020 03:48:37 p. m. - 20/07/2020 10:48:37 a. m.  
**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151  
**Número de Serie:** 2c

Firma Electrónica Certificada

## FIRMANTE

**Nombre:** VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA **Validez:** Vigente

## FIRMA

**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.0e **Revocación:** No Revocado  
**Fecha (UTC/CDMX):** 21/07/2020 12:56:42 a. m. - 20/07/2020 07:56:42 p. m. **Status:** Válida  
**Algoritmo:** RSA - SHA256

### Cadena de Firma:

4c-4e-45-59-92-c9-3c-61-5a-83-ff-3d-19-3b-74-b1-a2-5a-49-b7-70-06-76-0a-06-66-84-91-84-83-b5-e1-10-13-92-d2-16-54-77-2f-35-2d-f5-3d-76-07-83-7b-4b-51-ba-3a-47-70-3c-72-ae-14-5e-74-76-92-f0-a0-b4-99-13-3c-7f-4d-90-47-1e-c6-1c-fb-57-05-ab-02-36-63-03-c8-5c-c8-dd-37-ae-f7-e2-28-f2-ea-2d-6a-2d-a2-c4-8a-8b-c6-6d-89-c3-c4-a4-32-66-b4-d8-bb-c7-e8-9d-e3-9a-50-cc-87-6d-44-a9-3b-b1-47-05-c4-0e-fd-ea-6c-45-d5-c6-d5-71-00-e0-15-e3-2a-ef-3e-62-9d-d9-fa-77-50-07-8d-96-8d-92-e2-be-0d-62-cd-98-49-5c-9d-b9-35-c1-3b-e5-b5-99-22-2f-c6-3b-7f-55-37-0d-83-34-8f-4c-32-f2-4d-19-32-8d-7b-78-c3-23-45-d1-21-5c-ff-be-fc-75-5b-15-45-b3-e8-6d-bc-bf-00-30-6f-9b-1e-c8-0a-66-48-f7-1f-f6-03-52-ca-ce-1c-0e-db-06-34-10-83-a5-65-9c-8b-15-08-92-80-8c-cb-d9-04-4d-2b-f7-05-b0-5a-cd-d6-d5-85-2f-4a

## OCSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 21/07/2020 01:02:09 a. m. - 20/07/2020 08:02:09 p. m.  
**Nombre del Respondedor:** Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato  
**Emisor del Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.31

## TSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 21/07/2020 01:02:12 a. m. - 20/07/2020 08:02:12 p. m.  
**Nombre del Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1  
**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia  
**Identificador de la Respuesta TSP:** 637308721324124856  
**Datos Estampillados:** rJ3A+cTMyOQhZynAvKPrmgNhTX0=

## CONSTANCIA NOM 151

**Índice:** 182720279  
**Fecha (UTC/CDMX):** 21/07/2020 01:02:12 a. m. - 20/07/2020 08:02:12 p. m.  
**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151  
**Número de Serie:** 2c

Firma Electrónica Certificada

**FIRMANTE**

**Nombre:** LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA **Validez:** Vigente

**FIRMA**

**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.10 **Revocación:** No Revocado

**Fecha (UTC/CDMX):** 20/07/2020 05:39:18 p. m. - 20/07/2020 12:39:18 p. m. **Status:** Válida

**Algoritmo:** RSA - SHA256

**Cadena de Firma:**

32-48-65-ac-5e-4f-a4-6a-09-9b-3d-4e-e6-2e-ca-87-e1-08-10-48-79-a1-2b-64-11-5f-5e-28-dc-ca-5d-c1-78-fb-76-fc-5c-e6-48-1a-b7-6b-6e-86-41-d7-27-01-de-86-cd-80-a0-13-3c-1b-5c-62-48-53-02-3c-9e-b8-76-d2-6c-10-a3-fc-b6-3a-1a-76-e4-0d-f7-ee-ff-3f-54-79-20-eb-17-c7-86-c5-87-7d-b1-d4-f1-8a-09-70-89-f9-8e-17-67-69-d4-e9-57-93-12-2e-f7-22-8d-f9-fe-06-25-1f-e8-10-6d-a8-de-c2-87-65-1f-1b-99-7c-df-80-4e-df-9c-69-93-76-1c-c5-69-c8-e3-e8-9d-ca-a0-87-90-b0-35-64-9e-5c-a7-03-ab-60-7b-18-c4-d2-d1-6b-75-9f-92-d5-84-03-86-98-35-46-ea-f5-c6-b5-5e-10-1a-0f-56-e5-35-97-06-57-ba-76-64-d8-a3-4e-a2-e3-99-21-74-08-12-60-94-18-da-fb-d1-8b-d9-99-ca-a9-a7-38-25-58-23-b9-1e-5f-87-e0-78-e1-4e-3f-b9-71-10-3e-ca-4c-8e-01-84-e3-f0-88-f2-e3-63-e4-83-14-9d-d1-59-a5-47-f1-11-d4-d0-1b-3f-49-45-fe

**OCSP**

**Fecha (UTC/CDMX):** 20/07/2020 05:44:44 p. m. - 20/07/2020 12:44:44 p. m.

**Nombre del Respondedor:** Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**Emisor del Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.31

**TSP**

**Fecha (UTC/CDMX):** 20/07/2020 05:44:46 p. m. - 20/07/2020 12:44:46 p. m.

**Nombre del Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

**Identificador de la Respuesta TSP:** 637308458861274701

**Datos Estampillados:** LS3eZ4NOefCGHcN/pfGS3wyZDhU=

**CONSTANCIA NOM 151**

**Índice:** 182588829

**Fecha (UTC/CDMX):** 20/07/2020 05:44:44 p. m. - 20/07/2020 12:44:44 p. m.

**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151

**Número de Serie:** 2c

Firma Electrónica Certificada

**FIRMANTE**

**Nombre:** CLAUDIA SILVA CAMPOS **Validez:** Vigente

**FIRMA**

**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1c **Revocación:** No Revocado

**Fecha (UTC/CDMX):** 20/07/2020 03:58:44 p. m. - 20/07/2020 10:58:44 a. m. **Status:** Válida

**Algoritmo:** RSA - SHA256

3a-ff-f4-c3-5b-f1-66-e8-72-e2-af-72-90-d4-8a-c8-bc-67-fe-06-7c-e3-0c-7c-f4-6f-a2-e3-97-b6-97-a5-d3-1c-6c-9e-f1-8e-b2-a2-c1-90-f2-99-40-fe-a9-7c-ec-75-83-89-a7-13-80-01-40-be-48-d2-03-6d-ca-00-dd-96-a0-0a-7e-06-56-64-b9-ac-73-e1-0d-73-4c-fc-92-93-86-2e-32-fb-d4-fb-e2-1d-67-5c-3c-f6-4e-87-28-e4-98-42-2c-08-e3-30-8e-94-cf-21-fa-49-aa-c4-06-f6-77-79-86-37-7b-d0-e0-a0-f9-aa-c1-8f-18-f8-2c-e6-09-60-2b-40-6c-08-9f-86-be-e0-55-5b-16-38-21-b5-dc-a4-63-df-d9-5a-ea-51-83-0e-13-8f-1d-01-00-e3-6c-93-ed-48-46-5e-5e-d5-30-83-75-2a-ab-d1-43-c4-3a-69-24-ab-a2-27-40-f5-ac-7c-c6-ed-33-45-34-40-7f-f4-8c-3b-ef-c3-48-25-93-7a-8d-41-c8-9a-08-50-4a-7d-03-2e-c2-ec-94-ce-14-63-f9-16-6c-2c-a6-4a-1f-06-3f-c2-19-d0-a0-67-ff-6f-2d-96-ad-40-5a-30-ad-37-b0-9b-b1-12-b1-6c-e1-fe-48-75-76-d7

**Cadena de Firma:**

**OCSP**

**Fecha (UTC/CDMX):** 20/07/2020 04:04:11 p. m. - 20/07/2020 11:04:11 a. m.  
**Nombre del Respondedor:** Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato  
**Emisor del Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.31

**TSP**

**Fecha (UTC/CDMX):** 20/07/2020 04:04:12 p. m. - 20/07/2020 11:04:12 a. m.  
**Nombre del Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1  
**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia  
**Identificador de la Respuesta TSP:** 637308398527462006  
**Datos Estampillados:** AMLg6EwrL9Cb+d2q5dw/X8uPILg=

**CONSTANCIA NOM 151**

**Índice:** 182559515  
**Fecha (UTC/CDMX):** 20/07/2020 04:04:11 p. m. - 20/07/2020 11:04:11 a. m.  
**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151  
**Número de Serie:** 2c

Firma Electrónica Certificada

**FIRMANTE**

**Nombre:** ALEJANDRA GUTIERREZ CAMPOS **Validez:** Vigente

**FIRMA**

**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1d **Revocación:** No Revocado  
**Fecha (UTC/CDMX):** 20/07/2020 03:54:26 p. m. - 20/07/2020 10:54:26 a. m. **Status:** Válida  
**Algoritmo:** RSA - SHA256

**Cadena de Firma:**

ae-69-dd-bb-42-57-a9-04-80-40-86-7a-4f-14-69-6d-85-5f-2b-6d-3c-d2-ab-67-c6-d4-8f-8c-63-9c-4e-5a-56-ee-66-e2-78-a8-3e-2b-75-85-8b-1b-69-20-47-05-f7-79-68-a1-e6-e1-28-98-89-68-d1-f8-a2-95-8d-9f-aa-dc-eb-78-87-0d-88-4a-8b-81-c1-af-b9-36-1a-5a-4a-26-97-ae-84-f5-66-fb-4d-78-4c-50-ef-61-7a-2d-7e-97-59-1a-dc-f8-bf-6f-aa-0e-a7-02-5e-81-58-29-cc-01-6e-83-ba-db-1c-b6-af-0c-6b-83-e5-6d-a0-83-6a-1d-96-04-14-1a-e8-e8-8c-32-45-cf-1e-72-97-38-d1-7f-f6-4b-97-a3-4f-11-5d-f3-40-9c-41-28-f5-fd-ba-43-e3-c8-68-6f-86-d2-cc-76-97-b2-6e-d9-d4-84-10-d4-32-1a-e5-ed-b0-0b-72-ef-5f-f4-14-b0-f7-4c-54-98-90-5c-9c-91-81-77-dc-9e-7f-0e-cd-2d-3d-7c-b8-71-b8-a2-d3-fd-54-e7-56-b2-b5-d8-f6-ff-38-43-00-8a-65-c9-48-af-96-a6-ec-26-91-9b-9c-96-ce-cd-87-d5-47-31-ef-78-f1-a9-90-a6-52-0d-f5-4f-ba-59

**OCSP**

**Fecha (UTC/CDMX):** 20/07/2020 03:59:52 p. m. - 20/07/2020 10:59:52 a. m.  
**Nombre del Respondedor:** Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato  
**Emisor del Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.31  
**TSP**  
**Fecha (UTC/CDMX):** 20/07/2020 03:59:54 p. m. - 20/07/2020 10:59:54 a. m.  
**Nombre del Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1  
**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia  
**Identificador de la Respuesta TSP:** 637308395944004541  
**Datos Estampillados:** 7punEKC294VcpsBY/vvZ2wRFM50=

### CONSTANCIA NOM 151

**Índice:** 182558304  
**Fecha (UTC/CDMX):** 20/07/2020 03:59:52 p. m. - 20/07/2020 10:59:52 a. m.  
**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151  
**Número de Serie:** 2c

Firma Electrónica Certificada

### FIRMANTE

**Nombre:** CELESTE GÓMEZ FRAGOSO **Validez:** Vigente

### FIRMA

**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.11 **Revocación:** No Revocado  
**Fecha (UTC/CDMX):** 20/07/2020 06:33:50 p. m. - 20/07/2020 01:33:50 p. m. **Status:** Válida  
**Algoritmo:** RSA - SHA256

**Cadena de Firma:** 7d-11-79-e9-e1-4c-75-0d-a3-72-10-79-3d-1f-43-7e-bb-e7-d8-e2-e0-59-de-0e-8f-f0-5d-66-50-29-04-ef-4a-9c-0c-01-d0-94-f8-f7-8d-f6-20-13-63-ff-c8-7c-13-3d-2b-37-ef-44-8f-ab-e3-a6-37-bd-9b-6b-a2-67-26-4b-f0-50-5b-76-1a-a6-e1-f3-bf-e6-3b-ae-34-be-35-e2-51-45-aa-4a-9c-cd-8b-7a-51-be-77-a5-ed-02-0a-ee-ef-ac-29-cb-43-b5-c8-6d-79-b2-1e-1d-1b-c7-75-a9-cc-3f-c9-e9-e3-23-d1-b9-00-ca-39-b8-c2-36-72-39-0c-f9-bc-22-6d-87-bf-e3-3c-6e-4b-59-b1-de-a8-f3-b8-93-b8-6f-c8-3f-9d-be-6f-d9-eb-76-06-3f-49-36-ae-51-23-c4-ba-05-f2-fd-bb-bf-48-11-7e-30-a4-62-71-60-e9-8c-60-10-db-03-6e-fb-9e-46-d0-fd-97-dc-e1-c5-69-af-53-30-fa-dd-06-b6-cc-c2-10-2b-04-a9-25-bd-b7-e7-fc-e7-1f-fe-f4-80-7b-d8-df-5e-63-97-17-c4-62-e7-64-1e-6a-7f-0e-c8-19-24-e4-3e-b7-d9-bc-f1-e7-6e-41-f3-f6-b2-2a-3d-ae-17-cf-48

### OCSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 20/07/2020 06:39:17 p. m. - 20/07/2020 01:39:17 p. m.  
**Nombre del Respondedor:** Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato  
**Emisor del Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.31

### TSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 20/07/2020 06:39:29 p. m. - 20/07/2020 01:39:29 p. m.  
**Nombre del Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1  
**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia  
**Identificador de la Respuesta TSP:** 637308491692288571  
**Datos Estampillados:** VNc8FyL89Rww2o1i4+En3QGMfAQ=

### CONSTANCIA NOM 151

**Índice:** 182607025  
**Fecha (UTC/CDMX):** 20/07/2020 06:39:22 p. m. - 20/07/2020 01:39:22 p. m.  
**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151



---

Firma Electrónica Certificada

---